



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 02 ABR. 2014

Señora
NANCY MEDINA B.
nbmedina@une.net.co

REFERENCIA:

Fecha de radicado	27 de noviembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013 – 387 - CONSULTA
Tema	Aplicación de marcos contables diferentes

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder la consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Una persona natural o persona jurídica que pertenece al grupo 3, quieren empezar a aplicar el grupo II, para pymes, lo pueden hacer, como es el caso de una pyme que puede empezar a aplicar niif plenas" (Sic).

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

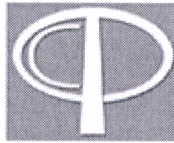
Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

De acuerdo con lo indicado en el párrafo 3º, artículo 3º del decreto 3022 de 2013 (Grupo 2), las entidades que se clasifiquen en el Grupo 3, conforme a lo señalado en los decretos 2706 de 2012 y 3019 de 2013, podrán voluntariamente aplicar el marco técnico normativo dispuesto para el Grupo 2



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

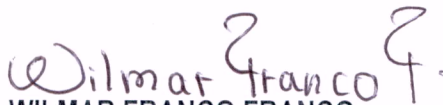
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

y en tal virtud pueden acogerse al cronograma establecido para este Grupo, dando cumplimiento a los requisitos señalados en el parágrafo antes mencionado.

De otra parte, las entidades pertenecientes al Grupo 2 que voluntariamente quieran aplicar el marco técnico normativo correspondiente al Grupo 1 lo podrán hacer y para ello deberán sujetarse a lo definido en el parágrafo 3º del artículo 6º del decreto 3024 de 2013, pudiendo utilizar el cronograma definido para el Grupo 2.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP